

CONDICIONES Y TÉRMINOS GENERALES DE COMPRA DE NCH EUROPE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En estas condiciones, a menos que el contexto exija lo contrario, las siguientes palabras y expresiones tendrán el siguiente significado:

- “Compañía” cualquier entidad que emita un Pedido con el Vendedor por Trabajo; el Pedido y la aceptación por parte del Vendedor del Pedido;
- “Contrato” cualquier bien acordado en el Contrato que la Compañía compre al Vendedor (incluyendo cualquier parte o partes de los mismos);
- “Bienes” las instrucciones escritas de la Compañía para comprar el Trabajo, incorporando estas condiciones;
- “Pedido” la persona, firma o empresa que acepta el Pedido de la Compañía;
- “Vendedor” cualquier servicio acordado en el Contrato que la Compañía compre al Vendedor (incluyendo cualquier parte o partes de los mismos), incluyendo todos los productos que se entregarán como parte de la ejecución de los servicios acordados en el Contrato; y
- “Servicios” los Servicios y/o los Bienes.
- “Trabajos”

2. APLICACIÓN DE TÉRMINOS

- 2.1 Estas condiciones son las únicas condiciones bajo las cuales la Compañía está dispuesta a tratar con el Vendedor y regirán el Contrato a la entera exclusión de todos los demás términos o condiciones, sujeto a la condición 2.3.
- 2.2 Ningún término o condición aprobado, entregado con o conteniendo la cotización del Vendedor el reconocimiento o aceptación del pedido, especificación o documento similar formará parte del Contrato y el Vendedor renuncia a cualquier derecho que de otro modo tendría que basarse en tales términos y condiciones.
- 2.3 En el caso de que las Ordenes de la Compañía difieran en alguna forma de estas condiciones, prevalecerán las Ordenes de la Compañía.
- 2.4 Cada Orden de Trabajo emitida por la Compañía al Vendedor se considerará como una oferta de la Compañía para comprar Trabajo al Vendedor sujeto a estas condiciones.
- 2.5 Estas condiciones se aplican a todas las Ordenes de la Compañía emitidas al Vendedor, sujeto a la condición 2.1.

3. CALIDAD Y DEFECTOS; GARANTÍA

- 3.1 El trabajo será de la mejor calidad disponible, diseño, material y mano de obra, no tendrá fallos y se ajustará en todos los aspectos a la orden y especificación y/o patrones suministrados o aconsejados por la Compañía al Vendedor.
- 3.2 Los derechos de la Compañía bajo estas condiciones son adicionales a cualquier condición estatutaria que pueda estar implícita a favor de la Compañía.
- 3.3 El Vendedor proporcionará, a petición de la Compañía, copias de todos los análisis de control de calidad para cualquiera de los trabajos, a cargo del Vendedor.
- 3.4 En cualquier momento antes de la entrega del Trabajo a la Compañía, la Compañía tendrá el derecho de inspeccionar y probar el Trabajo en todo momento. A discreción de la Compañía, el sitio de producción del Vendedor se someterá a una auditoría de calidad antes de la entrega de los Bienes y/o prestación de los Servicios a cargo del Vendedor.
- 3.5 Si los resultados de dicha inspección o prueba o auditoría hacen que la Compañía considere que el Trabajo no se ajusta o es improbable que cumpla con el Pedido o con cualquiera de las especificaciones y/o patrones suministrados o advertidos por la Compañía al Vendedor, la Compañía informará al Vendedor y el Vendedor tomará inmediatamente las medidas necesarias para asegurar la conformidad y, además, la Compañía tendrá el derecho de exigir y presenciar más pruebas e inspección y auditoría.
- 3.6 No obstante en cualquier inspección, prueba o auditoría, el Vendedor seguirá siendo plenamente responsable del trabajo y ninguna inspección, prueba o auditoría de este tipo disminuirá o afectará de alguna otra manera las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato.
- 3.7 Si cualquiera de los Trabajos incumple con las disposiciones establecidas en la condición 3, la Compañía tendrá derecho a valerse de uno o más de los recursos enumerados en la condición 12.
- 3.8 El Vendedor otorga a la Compañía una garantía de dos años para el trabajo.

4. INDEMNIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

- 4.1 El Vendedor mantendrá a la Compañía indemnizada en su totalidad contra toda responsabilidad directa, indirecta o consecuente (todos los tres términos incluyen, sin limitación, la pérdida de ganancias, pérdida de negocio, agotamiento del crédito mercantil y pérdidas similares), pérdida, daños, lesiones, costos y gastos (incluyendo honorarios y gastos legales y otros honorarios y gastos profesionales) otorgados contra o incurridos o pagados por la Compañía como resultado de o en conexión con:
- 4.1.1 mano de obra, calidad o materiales defectuosos;
- 4.1.2 una infracción o supuesta infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual causado por el uso, fabricación o suministro del Trabajo; y
- 4.1.3 cualquier reclamación hecha contra la Compañía con respecto a cualquier responsabilidad, pérdida, daño, lesión, coste o gasto soportado por los empleados o agentes de la Compañía o por cualquier cliente o tercero en la medida en que dicha responsabilidad, pérdida, daño, lesión, coste o gasto haya sido causado por, esté relacionado con o surja del Trabajo como consecuencia de un incumplimiento directo o indirecto o de una actuación negligente o de un incumplimiento o retraso en el cumplimiento de los términos del Contrato por parte del Vendedor.

5. RENDIMIENTO

SERVICIOS

- 5.1 El Vendedor deberá cumplir con todas las fechas de ejecución de los Servicios acordados entre las partes.
- 5.2 Al prestar los Servicios, el Vendedor garantiza:
- 5.2.1 realizar los Servicios con la mejor atención, habilidad y diligencia de acuerdo con las mejores prácticas en la industria, profesión u oficio del Vendedor;
- 5.2.2 utilizar personal adecuadamente capacitado y experimentado para realizar las tareas que se le asignen, en número suficiente para asegurar que las obligaciones del Vendedor se cumplan de acuerdo con estas Condiciones;
- 5.2.3 garantizar que los Servicios se ajusten a los indicadores de rendimiento clave establecidos entre las partes para la prestación del Servicio;
- 5.2.4 proporcionar todo el equipo, herramientas y vehículos y cualquier otro elemento que sea necesario para prestar los Servicios;
- 5.2.5 obtener y mantener en todo momento todas las licencias y consentimientos necesarios, y cumplir con todas las leyes aplicables;
- 5.2.6 observar todas las normas y reglamentaciones de salud y seguridad y cualquier otro requisito de seguridad que se aplique en cualquier lugar en el que deban prestarse los Servicios y/o entregarse los productos;
- 5.2.7 no hacer u omitir nada que pueda causar que la Compañía pierda cualquier licencia, autoridad, consentimiento o permiso en el que se base para llevar a cabo sus negocios, y el Vendedor reconoce que la Compañía puede confiar o actuar sobre los Servicios;
- 5.2.8 notificar a la Compañía tan pronto como tenga conocimiento de cualquier incumplimiento real o anticipado de cualquiera de los anteriores; y
- 5.2.9 cooperar con la Compañía y/o cualquiera de sus contratistas en todos los asuntos relacionados con los Servicios, y cumplir con todas las instrucciones de la Compañía y/o cualquiera de sus contratistas.

- 5.3 Las Partes no consideran que el Reglamento de 2006 sobre la transferencia de empresas (protección del empleo) y/o cualquier otra normativa promulgada con el fin de aplicar la Directiva 2001/23/CE, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad a la legislación británica (“Reglamento sobre transferencias”) sean aplicables al inicio de los servicios o serán aplicables al término o expiración de los mismos.
- 5.4 La Compañía y el Vendedor reconocen y confirman que, cuando el Vendedor deja de prestar todos o parte de los Servicios por cualquier razón y, cuando todos o parte de los Servicios continúan siendo prestados por la Compañía o un proveedor de reemplazo, puede haber una transferencia relevante a los efectos de las Regulaciones de Transferencia (“Transferencia Relevante”).
- 5.5 Si se produce una Transferencia Relevante con el efecto de que el empleo de cualquiera de los miembros del personal del Vendedor se transfiera a la Compañía y/o a cualquier proveedor de reemplazo al vencimiento o terminación del Contrato (según sea el caso) entonces, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda estar a disposición de la Compañía:
- 5.5.1 La Compañía y/o cualquier proveedor sustituto podrá, al enterarse de la aplicación de las Regulaciones de Transferencia, terminar el empleo de cualquier personal del Vendedor con efecto inmediato; y
- 5.5.2 el Vendedor indemnizará y mantendrá indemne a la Compañía y/o a cualquier proveedor de reemplazo y contra todos los daños, pérdidas, responsabilidades (incluyendo cualquier pago por despido o pagos en lugar de aviso), reclamaciones, acciones, compensaciones, indemnizaciones, adjudicaciones, costos, gastos (incluyendo gastos legales), procedimientos, demandas, sanciones o multas incurridas o sufridas por la Compañía o cualquier proveedor de reemplazo que surjan de o en conexión con dicha terminación.

BIENES

- 5.6 El Vendedor cumplirá con cualquier fecha de cumplimiento para el suministro de Bienes acordada entre las Partes.
- 5.7 Al suministrar las Mercaderías, el Vendedor garantiza que:
- 5.7.1 tiene plena capacidad para firmar y ejecutar el Contrato, incluyendo la posesión de las habilidades, experiencia, pericia y capacidades necesarias para fabricar los Bienes;
- 5.7.2 los Bienes cumplirán plenamente con las instrucciones pertinentes de la Compañía;
- 5.7.3 los Bienes serán de una calidad perfecta y estarán libres de cualquier defecto aparente y/o latente en la mano de obra y/o materiales;
- 5.7.4 las Mercaderías (y el proceso de fabricación de las mismas) deberán cumplir plenamente con toda la legislación, regulaciones y las mejores prácticas y estándares de la industria;
- 5.7.5 las Mercancías cumplen todos los requisitos legislativos y de calidad aplicables, en particular con respecto al riesgo y la seguridad medioambientales;
- 5.7.6 proporcionará todo el personal, equipo y materiales necesarios para la fabricación de las Mercaderías y cumplirá y se asegurará de que todo el personal cumpla con (a) cualquier norma de seguridad y protección, procedimientos en el sitio, códigos de conducta y otras directrices de la Compañía en vigor de vez en cuando y (b) cualquier instrucción razonable emitida por la Compañía de vez en cuando; y el suministro de los bienes y la prestación de cualquier servicio relacionado deberán ir en consonancia con los indicadores de rendimiento acordados entre las partes.
- 5.7.8 los bienes irán embalados adecuadamente para evitar daños durante el transporte de los mismos.
- 5.8 Además de lo expuesto en el punto 5.7 y, en relación a las mercancías peligrosas, el vendedor garantiza además lo siguiente:
- 5.8.1 los bienes y mercancías peligrosas se embalarán, etiquetarán y enviarán de acuerdo con las leyes internacionales y de cada país al respecto;
- 5.8.2 Las mercancías se transportarán de acuerdo con las directivas más importantes adoptadas por el Parlamento Europeo. En caso de transporte aéreo, los bienes se embalarán y enviarán según las normas de transporte aéreo dictadas por la IATADGR/ICAO-TI. El transporte marítimo estará sujeto a las normas del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas;
- 5.8.3 los metales peligrosos, tales como oro (Au), tántalo (Ta), tungsteno (W) y estaño (Sn) que provengan de las regiones de la República Democrática del Congo controladas por grupos paramilitares o facciones contrarias al gobierno legítimo, o que se extraigan de otras regiones en conflicto, no se emplearán en la fabricación de mercancías.
- 5.8.4 el vendedor proporcionará a la compañía toda la documentación relativa a las certificaciones Halal y Kosher correspondientes y notificará a la compañía por escrito de cualquier posible obligación de obtener un permiso de exportación, para reexportar, de acuerdo con las leyes nacionales aduaneras y de exportación, así como aquellas aplicables en el país de origen de las mercancías y un acuerdo escrito respecto del Reglamento 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de diciembre de 2006 relativos al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) para sustancias que se vendan o que formen parte de un artículo, según la obligación de registrar sustancias en la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA).
- 5.9 La Obra no infringirá ningún Derecho de Propiedad Intelectual de terceros.
- 5.10 Si alguno de los trabajos no cumple con cualquiera de las garantías del Vendedor mencionadas anteriormente, la Compañía tendrá derecho a ejercer uno o más de los recursos detallados en la condición 10.

ENTREGA

- 5.11 A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, el trabajo será entregado en el lugar acordado, y cualquier Mercancía de acuerdo con la edición acordada de Incoterms® 2010, donde sea aplicable.
- 5.12 En caso de mercancías importadas de terceros países (definidos en el Artículo 3.1 de la Directiva 77/388 del Consejo), los documentos de envío de las mismas deberán incluir información sobre si las mercancías pueden pasar las aduanas correspondientes. De no ser así, el vendedor deberá aportar a la compañía todos los documentos necesarios para obtener los permisos aduaneros sin coste adicional para esta última. El vendedor se asegurará de que la información es pertinente, correcta y se entrega a tiempo al destinatario (la empresa), de modo que esta pueda hacer uso de ella cuando se requiera.
- 5.13 El vendedor deberá enviar, si la compañía se lo solicita, un certificado de origen de la mercancía para demostrar el origen de la misma, que deberá determinarse según las normas de origen no preferenciales de la UE.
- 5.14 La compañía deberá aplicar los eximentes arancelarios de importación a cualquier mercancía comprada al vendedor, de acuerdo con el Sistema de Preferencias Generalizadas de la Unión Europea, supeditados a que el vendedor aporte a la empresa un certificado de origen en relación con las mercancías adquiridas.
- 5.15 El Vendedor confirmará la recepción de cada Pedido expresamente por escrito, y confirmará la fecha de entrega en el plazo de 1 día hábil a partir de la recepción del Pedido. En caso de que el Vendedor no haya aceptado o rechazado el Pedido de la Compañía, se considerará que el Vendedor ha aceptado el Pedido después de 2 días hábiles de que la Compañía emita al Vendedor un Pedido. En tal caso, se considerará que la fecha de entrega coincide con lo indicado en el Pedido, sujeto a la condición 5.16.
- 5.16 La fecha de recepción solicitada en el lugar de trabajo de la Compañía se especificará en el Pedido y reflejará el plazo de entrega acordado para cada producto, incluyendo el transporte del Vendedor a la Compañía; o si no se especifica dicha fecha, la entrega tendrá lugar dentro de los 28 días siguientes al Pedido.

- 5.17 El Vendedor facturará a la Compañía después de la entrega del Trabajo.
- 5.18 El Vendedor debe asegurarse de que cada entrega vaya acompañada de todos los documentos pertinentes determinados por la naturaleza del Trabajo vendido, incluyendo pero no limitándose a un albarán de entrega que muestre, entre otros, el número de referencia del Pedido de la Compañía, el número de referencia del artículo de la Compañía, la fecha del Pedido, el número de bultos y el contenido y, en el caso de una entrega parcial, el saldo restante por entregar. En el caso de que falte tal documentación relevante y que impida a la Compañía utilizar las Mercaderías normalmente, entonces se considerará que la entrega no ha tenido lugar hasta ese momento y la Compañía tendrá derecho a valerse de uno o más de los recursos enumerados en la condición 11.
- 5.19 El plazo de entrega será esencial.
- 5.20 A menos que la Compañía estipule lo contrario en el Pedido, las entregas sólo serán aceptadas por la Compañía en horas normales de trabajo.
- 5.21 Si el Trabajo no se entrega en la fecha de vencimiento, entonces la Compañía tendrá derecho a valerse de uno o más de los recursos enumerados en la condición 11.
- 5.22 Si el Vendedor requiere que la Compañía devuelva cualquier material de embalaje al Vendedor, este hecho debe ser acordado por ambas partes antes de la entrega de las Mercaderías y claramente indicado en cualquier nota de entrega entregada a la Compañía, y cualquier material de embalaje sólo será devuelto al Vendedor a costa del Vendedor.
- 5.23 Cuando la Compañía acuerde por escrito aceptar la entrega a plazos, el Contrato se interpretará como un contrato único para cada plazo. No obstante, el incumplimiento por parte del Vendedor de la entrega de un solo plazo dará derecho a la Compañía, a su elección, a considerar el Contrato completo como repudiado.
- 5.24 Si el Trabajo es entregado a la Compañía en exceso de las cantidades solicitadas, la Compañía no estará obligada a pagar por el exceso y cualquier exceso será y permanecerá bajo el riesgo del Vendedor y será reembolsable a expensas del Vendedor.
- 5.25 No se considerará que la Compañía ha aceptado el Trabajo hasta que haya tenido 14 días para inspeccionarlo después de la distribución. La Compañía también tendrá el derecho de rechazar el Trabajo como si no hubiera sido aceptada durante 14 días después de que cualquier defecto latente del trabajo se haya hecho evidente.
- 5.26 A menos que la Compañía acuerde lo contrario por escrito, el Trabajo permanecerá a riesgo del Vendedor y el riesgo pasará a la Compañía por los Incoterms® 2010 acordados reflejados en el Pedido. El título de propiedad del trabajo será transferido del Vendedor a la Empresa desde el momento de la entrega del trabajo.
- 5.27 La Empresa tiene derecho a reclamar el pago de una multa contractual equivalente al 0,5% del precio del Trabajo no entregado a tiempo en virtud del Contrato por cada día de demora con la entrega y/o ejecución, sujeto a una multa mínima de 50€ por día de demora iniciado y una multa máxima global del 10% del precio total de toda la Obra a entregar en virtud del Contrato pertinente. En el caso de que la Compañía ejercite sus derechos bajo esta condición 5.15, todos los demás derechos y recursos disponibles para la Compañía bajo este Contrato o de otro modo permanecerán a disposición de la Compañía. En caso de que la Sociedad no ejercite sus derechos en esta condición 5.15, dicha decisión no se entenderá como renuncia a los mismos.
- 6. SEGURO**
- 6.1 El Vendedor deberá mantener un seguro de responsabilidad civil integral, incluyendo cobertura de responsabilidad por productos, responsabilidad profesional y responsabilidad contractual que cubra las obligaciones del Vendedor conforme al Contrato. El Vendedor proporcionará certificados de seguro que evidencien dicha cobertura a la Compañía a petición de ésta.
- 6.2 Esta Condición 6 sobrevivirá a la terminación del Contrato.
- 7. PRECIO**
- 7.1 El precio del trabajo se indicará en el pedido y, a menos que la Compañía acuerde lo contrario por escrito, el precio del trabajo estará excluido del impuesto sobre el valor añadido, pero incluirá todos los demás cargos por los términos acordados.
- 7.2 La Compañía no aceptará ninguna variación en el precio ni cargos adicionales.
- 8. PAGO**
- 8.1 En consideración de la prestación del Trabajo por parte del Vendedor, la Compañía pagará los gastos a pagar por el Trabajo según lo establecido en el Pedido.
- 8.2 La Compañía pagará cada factura que le envíe el Vendedor dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la factura, o según lo acordado por escrito entre las Partes y reflejado en el Pedido, excepto cuando cualquier Trabajo sea rechazado por la Compañía después de la inspección de la misma y cuando la factura no cumpla con las condiciones de la condición 8.5.
- 8.3 El plazo para el pago nunca será la esencia del Contrato.
- 8.4 El Vendedor debe asegurarse de que sus facturas contengan, entre otras cosas, el número de referencia del Pedido de la Compañía y, además, en las facturas del Trabajo, el número de referencia del producto de la Compañía. Si la factura no contiene esta información, el Vendedor corre el riesgo de que se retrase el pago o de que se rechace la factura y se devuelva al Vendedor para su corrección.
- 8.5 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, la Compañía se reserva el derecho de compensar cualquier cantidad adeudada en cualquier momento por el Vendedor a la Compañía contra cualquier cantidad a pagar por la Compañía al Vendedor bajo el Contrato.
- 8.6 Si la suma estipulada en el Contrato no se paga a su vencimiento, sin perjuicio de los demás derechos de las partes en virtud del Contrato, dicha suma podrá devengar intereses desde la fecha de vencimiento hasta que el pago se efectúe íntegramente, tanto antes como después de cualquier sentencia, a un 3 por ciento por encima del tipo de interés de repos del Banco de Inglaterra, válido el día de vencimiento. El Vendedor no tiene derecho a suspender las entregas de Trabajo como resultado de cualquier suma pendiente.
- 9. CONFIDENCIALIDAD**
- El Vendedor guardará en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, procesos o iniciativas de naturaleza confidencial que hayan sido divulgados al Vendedor por la Compañía o sus agentes y cualquier otra información confidencial relacionada con el negocio de la Compañía o sus productos que el Vendedor pueda obtener. El Vendedor restringirá la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas que necesiten conocerlo con el propósito de descargar al Vendedor.
- 10. LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA**
- Los materiales, equipos, herramientas, moldes, copyright, derechos de diseño o cualquier otra forma de derechos de propiedad intelectual en todos los planos, especificaciones y datos suministrados por la Compañía al Vendedor o no suministrados pero utilizados por el Vendedor específicamente en el suministro o fabricación del Trabajo serán y seguirán siendo propiedad exclusiva de la Compañía en todo momento, pero serán propiedad exclusiva del Vendedor que los tendrá en custodia segura bajo su propio riesgo y manteniéndolo y conservándolo en buenas condiciones hasta que sean devueltos a la Compañía y no será desechada de otra manera que no sea de acuerdo con las instrucciones escritas de la Compañía, ni estos artículos serán utilizados de otra manera que no sea autorizada por la Compañía por escrito.
- 11. RESOLUCIÓN**
- 11.1 La Compañía tendrá el derecho en cualquier momento y por cualquier razón de rescindir
- el Contrato en su totalidad o en parte, dando al Vendedor aviso por escrito de que todos los trabajos realizados en el Contrato serán descontinuados y la Compañía pagará al Vendedor una compensación justa y razonable por el trabajo en curso en el momento de la rescisión, pero dicha compensación no incluirá la pérdida de ganancias anticipadas o cualquier pérdida consecuenta.
- 11.2 La Compañía tendrá el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento dando aviso por escrito al Vendedor para que lo rescinda inmediatamente si:
- 11.2.1 el Vendedor comete una violación material de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato; o
- 11.2.2 hay un cambio de control del Vendedor; o
- 11.2.3 el Vendedor queda sometido a liquidación o se nombra a un receptor administrativo, receptor o un receptor y responsable para la otra parte o sus bienes o la otra parte celebra un acuerdo voluntario con sus acreedores o sufre cualquier proceso o procedimiento de insolvencia similar que ofrezca a la otra parte protección de sus acreedores.
- En caso de rescisión bajo esta condición 11.2, la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad frente al Vendedor, cualquiera que sea la que surja.
- 11.3 La rescisión del Contrato, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de la Compañía acumulados antes de la rescisión. Las condiciones que expresamente o implícitamente surtan efecto después de la rescisión continuarán siendo ejecutables a pesar de la rescisión.
- 12. RECURSOS**
- Sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio que la Empresa pueda tener, si cualquier Trabajo no se suministra de acuerdo con el contrato, o el Vendedor no cumple con cualquiera de los términos del Contrato, la Empresa tendrá derecho a valerse de uno o más de los siguientes remedios a su discreción, ya sea que cualquier parte del Trabajo haya sido aceptada o no por la Empresa:
- 12.1 revocar el Pedido;
- 12.2 Rechazar el Trabajo (total o parcialmente) y devolverlo al Vendedor por cuenta y riesgo del Vendedor, partiendo de la base de que el Vendedor pagará inmediatamente un reembolso completo del Trabajo;
- 12.3 a elección de la Compañía, dar al Vendedor la oportunidad de dar, a expensas del vendedor la oportunidad de subsanar cualquier defecto en la Obra o de suministrar Trabajos de sustitución y realizar cualquier otro trabajo necesario para asegurar el cumplimiento de los términos del Contrato;
- 12.4 negarse a aceptar cualquier otra entrega del Trabajo pero sin ninguna responsabilidad hacia el Vendedor;
- 12.5 realizar a expensas del Vendedor cualquier trabajo necesario para que el Pedido cumpla con el Contrato;
- 12.6 reclamar un descuento del precio; y
- 12.7 reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido sufrir como consecuencia del incumplimiento del vendedor o de la violación del contrato.
- 13. SOBORNO**
- 13.1 El Vendedor deberá:
- 13.1.1 cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relativos a la lucha contra el soborno y la corrupción, incluyendo pero no limitado a la Ley contra el soborno de 2010 ("Requisitos Relevantes");
- 13.1.2 (no participar en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito en virtud de las secciones 1,2 o 6 de la Ley de soborno de 2010 si dicha actividad, práctica o conducta se hubiera llevado a cabo en el Reino Unido;
- 13.1.3 cumplir con la política de lucha contra el soborno que la Compañía pueda exigir de vez en cuando;
- 13.1.4 tener y mantener vigentes a lo largo de la vigencia de este Contrato sus propias políticas y procedimientos, incluyendo pero no limitado a los procedimientos adecuados bajo la Ley de Soborno 2010, para asegurar el cumplimiento de los Requisitos Relevantes y esta Condición 13, los hará cumplir cuando sea apropiado;
- 13.1.5 reportar rápidamente a la Compañía cualquier solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera u otra ventaja indebida de cualquier tipo recibida por el Vendedor en relación con la ejecución de este Contrato; y
- 13.1.6 notificar inmediatamente a la Compañía por escrito si un funcionario público extranjero se convierte en funcionario o empleado del Vendedor o adquiere un interés directo o indirecto en el Vendedor y el Vendedor garantiza que no tiene ningún funcionario o empleado directo o indirecto a la fecha de este Contrato.
- 13.2 El Vendedor se asegurará de que cualquier persona asociada con el Vendedor que suministre bienes o preste servicios en relación con este Contrato lo haga únicamente sobre la base de un contrato escrito que imponga y asegure a dicha persona términos equivalentes a los que se impongan al Vendedor en esta Condición 13 ("Términos Relevantes"). El Vendedor será responsable de la observancia y cumplimiento por parte de dichas personas de los Términos Relevantes, y será directamente responsable ante la Compañía por cualquier incumplimiento por parte de dichas personas de cualquiera de los Términos Relevantes.
- 13.3 El incumplimiento de esta Condición 13 se considerará un incumplimiento material del Contrato.
- 13.4 El Vendedor indemnizará a la Compañía contra cualquier pérdida, responsabilidad, daño, costo (incluyendo pero no limitado a honorarios legales) y gastos incurridos por o contra la Compañía como resultado de cualquier incumplimiento de esta Condición 13 por parte del Vendedor.
- 13.5 Los efectos de esta Condición 13, el significado de los procedimientos adecuados y del funcionario público extranjero y si una persona está asociada con otra persona se determinará de conformidad con el artículo 7 (2) de la Ley de soborno de 2010 (y cualquier orientación emitida en virtud del artículo 9 de esa Ley), los artículos 6 (5) y 6 (6) de esa Ley y el artículo 8 de esa Ley, respectivamente. A los efectos de esta Condición 13, una persona asociada con el Vendedor incluye pero no se limita a cualquier subcontratista del Vendedor.
- 14. ESCLAVITUD MODERNA**
- 14.1 En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, el Vendedor deberá
- (a) cumplir con todas las leyes contra la esclavitud y la trata de seres humanos, leyes, estatutos, reglamentos y códigos vigentes de vez en cuando, incluyendo pero no limitado a la Ley Moderna de Esclavitud 2015;
- (b) tendrá y mantendrá a lo largo de la vigencia del presente Contrato sus propias políticas y procedimientos para asegurar su cumplimiento de la Condición 14.1 (a) y de la política antiesclavista y de tráfico de seres humanos de la compañía (disponible bajo petición previa);
- (c) no participar en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito en virtud de las secciones 1,2 o 4 de la Ley de esclavitud Moderna si dicha actividad, práctica o conducta se llevara a cabo en el Reino Unido;
- (d) incluir en sus contratos con sus subcontratistas directos y proveedores disposiciones contra la esclavitud y la trata de seres humanos que sean al menos tan onerosas como las establecidas en la presente condición 14;
- (e) mantener un conjunto completo de registros en relación con la cadena de suministro para todos los productos suministrados en relación con este Contrato y permitir que la Compañía y sus representantes, con un aviso razonable durante las horas normales de

trabajo (pero sin previo aviso cuando sospeche razonablemente que se ha incumplido esta Condición 14) tengan acceso y tomen copias de los registros del Vendedor y de cualquier otra información y se reúnan con el personal del Vendedor para auditar el cumplimiento por parte del Vendedor de las obligaciones que le impone esta cláusula; y

(f) notificará a la Compañía tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud real o presunta o tráfico humano en una cadena de suministro que tenga relación con este Contrato.

14.2 El Vendedor representa y garantiza que:

(a) lleva a cabo sus actividades de manera coherente con la presente condición 14; (b) ni el Vendedor ni ninguno de sus funcionarios, empleados u otras personas asociadas con él:

(i) haya sido condenado por cualquier delito que implique esclavitud y trata de seres humanos; y

(ii) a su leal saber y entender, haya sido o sea objeto de cualquier procedimiento de investigación o ejecución por parte de cualquier órgano gubernamental, administrativo o regulatorio en relación con cualquier delito o presunto delito de esclavitud y trata de seres humanos o en relación con ellos.

(c) sus respuestas a cualquier pregunta de diligencia que formule la Compañía son completas y exactas.

14.3 El Vendedor aplicará procedimientos de diligencia debida a sus subcontratistas y proveedores directos para asegurar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro.

14.4 El Vendedor indemnizará a la Compañía contra cualquier pérdida, responsabilidad, daño, costo (incluyendo pero no limitado a honorarios legales) y gastos incurridos por o contra la Compañía como resultado de cualquier incumplimiento de esta Condición 14 por parte del Vendedor.

14.5 El incumplimiento de esta Condición 14 se considerará un incumplimiento material del Contrato.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

15.1 En esta condición 15, "Datos Personales" tiene el significado que se da en la Ley de Protección de Datos de 1998, en su forma enmendada ocasionalmente, o en la legislación, incluyendo pero no limitado al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, en adelante GDPR), que puede reemplazar o modificar la Ley de Protección de Datos de 1998 y cualquier otra legislación adicional, complementaria o sustitutiva.

15.2 El Vendedor garantiza que, en la medida en que procese Datos Personales en nombre de la Compañía:

15.2.1 actuará únicamente por instrucciones por escrito de la Compañía;

15.2.2 se asegurará de que cualquier persona, organización o entidad que procese los datos en nombre del vendedor esté sujeto al deber de la confidencialidad;

15.2.3 tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las actividades de procesamiento de datos que lleve a cabo el vendedor o cualquier organización o persona en nombre del mismo;

15.2.4 solo convendrá la participación de subprocesadores con el consentimiento previo por escrito de la compañía, mediante un contrato escrito con términos y garantías esencialmente idénticos a los estipulados por la compañía a la que el vendedor va a suministrar sus productos;

15.2.5 ayudará a la compañía a dar acceso a los datos a los interesados y a permitir a los mismos ejercer sus derechos, en consonancia con el GDPR;

15.2.6 ayudará a la empresa a cumplir con sus obligaciones relativas al GDPR, en relación a la seguridad de procesamiento o notificación de brechas en la seguridad de los datos personales (y deberá informar a la compañía transcurridas 24 horas desde la detección de cualquier brecha), así como a evaluar el impacto de la protección de datos;

15.2.7 borrará o devolverá todos los datos personales a la compañía en caso de terminación del presente contrato y de otros;

15.2.8 tomará cualquier otra medida razonablemente solicitada por la Compañía para asegurar el cumplimiento de cualquier requisito estatutario o reglamentario por parte de la Compañía; y

15.2.9 cuenta con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas contra el tratamiento no autorizado o ilícito de los Datos Personales y contra la pérdida, destrucción o daño accidental de los Datos Personales.

15.2.10 se someterá a auditorías e inspecciones y proporcionará a la compañía toda la información necesaria para asegurarse de que ambos cumplen con las obligaciones del Artículo 28; asimismo, informará a la compañía si se le pide que realice alguna acción que contravenga los preceptos del GDPR u otra ley de protección de datos de la UE o de cualquier Estado miembro.

15.2.11 Indemnizará plenamente a la compañía en caso de que esta sufra pérdidas, gastos, sanciones u otras multas derivadas del procesamiento de tales datos personales proporcionados por la misma.

16. ANTI- FALSIFICACIÓN

16.1 La Compañía se reserva expresamente el derecho de rescindir cualquier Contrato o cualquier parte del mismo si se descubre que el Vendedor ha suministrado, a sabiendas o por negligencia, bienes o materiales utilizados para producir falsificaciones y/u otras posibles imitaciones de las marcas de cualquier Compañía y/o compañías afiliadas a la Compañía o de cualquier otro nombre comercial, marca comercial, diseño, etcétera. En tal caso, la Compañía dará por terminado el Contrato o cualquier parte del mismo con efecto inmediato en base a información e incidentes que la Compañía considerará como prueba. Todos los bienes y/o materiales que lleven alguna marca o cualquier otro nombre comercial, o diseños, productos y/o materiales que lleven alguna otra marca o cualquier otra marca comercial o diseño, etc., propiedad o de cualquier uso por parte de la Compañía y/o sus filiales, todos los bienes y/o materiales diseñados de acuerdo con las especificaciones de la Compañía y todos los residuos de dichos bienes y/o materiales resultantes del proceso de fabricación en las plantas del Vendedor deben ser completamente destruidos y, en cualquier caso, cortados a piezas inutilizables por el Vendedor antes de su reventa u otra posible transferencia al reciclaje. El Vendedor dispondrá y conservará un registro y documentación adecuados que demuestren que los bienes y/o materiales mencionados anteriormente fueron destruidos por el Vendedor antes de ser entregados a la industria del reciclaje durante la vigencia del Contrato pertinente y un año después de su terminación por cualquier motivo. La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar la documentación anterior y los procesos de destrucción de materiales con aviso previo de un día de anticipación al Vendedor. Si el Vendedor evidentemente suministra a sabiendas o negligentemente los bienes y/o materiales de marca de la Compañía y / o cualquier otro material que lleve las marcas de la Compañía y sus empresas afiliadas o cualquier otro nombre comercial o marca registrada o diseños, etc. para producir falsificaciones u otras imitaciones de cualquier Comprador o sus productos de la empresa afiliada, la Compañía puede solicitar una multa contractual de 500.000 dólares para cada uno de estos casos.

17. MARCAS.

17.1 Durante la vigencia de cualquier Contrato y después de su terminación por cualquier razón que sea, el Vendedor no utilizará, y se asegurará de que ninguna compañía afiliada o asociada utilice, ninguna de las marcas registradas y no registradas y nombres comerciales que en cualquier momento la Compañía y/o cualquier compañía afiliada de la Compañía posea ("Marcas Comerciales") o cualquier otro nombre similar a las Marcas Comerciales para cualquier propósito (incluyendo el nombre o parte del nombre de cualquier negocio o compañía) excepto como sea permitido por el Contrato. El Vendedor reconoce que cualquier Contrato no operará para conferir al Vendedor ningún derecho, título o interés en las Marcas Registradas. El Vendedor reconoce el crédito mercantil simbolizado por las Marcas Registradas es propiedad de la Compañía o de las compañías afiliadas a la Compañía. El uso de las Marcas Registradas por el Vendedor y todos los fondos de comercio pertenecientes a las Marcas Registradas se acumularán exclusivamente para el beneficio de la Compañía y las compañías afiliadas de la Compañía.

18. GENERAL

18.1 El Vendedor no tendrá derecho a ceder el Contrato o cualquier parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

18.2 La Compañía podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo a cualquier persona, firma o compañía.

18.3 La Compañía se reserva el derecho de diferir la fecha de entrega o pago o de cancelar el Contrato o reducir el volumen del Trabajo solicitado si se le impide o retrasa en el desarrollo de su negocio debido a circunstancias fuera del control razonable de la Compañía incluyendo, sin limitación, actos de fuerza mayor, acciones gubernamentales, guerra o emergencia nacional, actos de terrorismo, protestas, disturbios, conmoción civil, incendio, explosión, inundación, epidemia, cierres patronales, huelgas u otros. (relacionado o no con la mano de obra de cualquiera de las partes), o restricciones o demoras que afecten a los transportistas, o incapacidad o demora en la obtención de suministros de materiales adecuados o apropiados.

18.4 Cada derecho o recurso de la Compañía en virtud del Contrato se entiende sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de la Compañía, ya sea en virtud del Contrato o no.

18.5 Si algún tribunal u órgano administrativo de jurisdicción competente considera que alguna disposición del Contrato es total o parcialmente ilegal, inválida, nula, anulable, inaplicable o irrazonable, se considerará, en la medida de tal ilegalidad, invalidez, vacío, nulidad, inaplicabilidad o irrazonabilidad, que las demás disposiciones del Contrato y el resto de dicha disposición continuarán.

18.6 La falta o demora de la Compañía en hacer cumplir o hacer cumplir parcialmente cualquier disposición del Contrato no se interpretará como una renuncia a ninguno de sus derechos en virtud del Contrato.

18.7 Cualquier renuncia por parte de la Compañía a cualquier incumplimiento o ruptura de cualquier disposición del Contrato por parte del Vendedor no se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento o ruptura posterior y no afectará en modo alguno a los demás términos del Contrato.

18.8 Las partes en el Contrato no tienen la intención de que ninguna de las cláusulas del Contrato sea ejecutable por una persona que no sea parte en él.

18.9 La formación, existencia, construcción, ejecución, validez y todos los aspectos del Contrato se regirán por las leyes de Inglaterra y Gales y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales.

